

8 diciembre, viernes: Inmaculada Concepción.
25 diciembre, lunes: Natividad del Señor.

Artículo 2.

Sin perjuicio de lo anterior, serán también inhábiles, a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de cada Municipio, aquéllos que disponga la Consejería de Gobernación, una vez que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determine los que lo sean a efectos laborales, en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Artículo 3.

Para la efectividad de lo establecido en el artículo 48.5 de la referida Ley 30/1992, los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como su residencia el señalado para la notificación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

1. Para los años sucesivos, una vez resuelto por el Consejo de Gobierno el calendario laboral en el ámbito general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Gobernación aprobará mediante Orden el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en dicho ámbito.

2. De igual modo, mediante disposición del mismo rango, la Consejería de Gobernación aprobará a los indicados efectos, una vez resuelto por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, el calendario correspondiente a los dos días de fiestas en el ámbito de cada Municipio.

Disposición Final Segunda.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición Final Tercera.

El presente Decreto se publicará en el BOE y en el BOJA y el calendario objeto de esta disposición se difundirá por distintos medios de comunicación, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 22 de noviembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Huelva, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de una piscina en Arroyomolinos de León (Huelva).

Por la Diputación de Huelva, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1994, se adoptó entre otros acuerdos el de iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de unas instalaciones deportivas en el Municipio de Arroyomolinos de León, obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1993, solicitándose posteriormente mediante Resolución de su Presidencia de fecha 8 de junio de 1994, la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la declaración de utilidad

pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, que permitirán subsanar la carencia de instalaciones deportivas adecuadas en el municipio evitándose con ello el desplazamiento por carretera de parte de la población, especialmente de escolares, a municipios limítrofes, con el consiguiente riesgo para el vecindario de dicha localidad.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información pública, dándose con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación al artículo 52 de su Ley, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 187, de fecha 16 de agosto de 1994, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación alguna.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1994

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del denominado «Proyecto de Piscina en Arroyomolinos de León», incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1993 de dicha Diputación Provincial, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica, Paraje Manzanil, Polígono 10, parcela 16, en el término municipal de Arroyomolinos de León (Huelva).

Titulares: D.ª Antonia Márquez Márquez, Albacea testamentaria de la herencia yacente de su difunto esposo D. José Carranza Lozano; D. Gabino, D.ª Clara y D.ª María Antonia Carranza Márquez como propietarios de parte de los terrenos y universales herederos de D. José Carranza Lozano.

Superficie de la finca: 13.889 m².

Superficie a expropiar: 4.040 m².

Linderos de la superficie a expropiar: Al Norte cercado que lo separa del camino del pueblo colindante en los lindes de la finca matriz, siguiendo por el Oeste y Sur con el cercado que lo separa del camino del Manzanito y asimismo coincidente con la finca matriz, al Este nueva linde formando ángulo agudo con la linde de la finca matriz de 64° 30' y de una longitud de 55,5 metros que la separa de la finca de la que se segrega, por el Norte, la linde de la finca matriz siguiendo el cercado existente.

Sevilla, 22 de noviembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995.

El artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior.

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 20 de diciembre de 1994, ha procedido a retirar el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía presentado al Parlamento para el año 1995.

En esta situación, resulta conveniente disponer de un instrumento que especifique los aspectos concretos que resultan afectados, en aras de ejecutar de forma operativa y eficaz el Presupuesto prorrogado para el ejercicio económico de 1995.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994,

DISPONGO**Artículo 1.**

1. La prórroga, a partir del 1 de enero de 1995, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobado por Ley 9/1993, de 30 de diciembre, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes que resulten de aplicación y lo previsto en el presente Decreto.

2. El período de prórroga presupuestaria abarcará desde el día uno de enero de 1995 hasta el día anterior al de la entrada en vigor de la Ley que apruebe el Presupuesto de la Comunidad Autónoma en dicho ejercicio.

Artículo 2.

La prórroga de los presupuestos se efectuará de acuerdo con la estructura y aplicaciones del Presupuesto para 1994, teniendo en cuenta las adaptaciones necesarias para adecuar aquéllas a la organización administrativa vigente a 31 de diciembre de 1994, de conformidad con el Decreto del Presidente 148/1994 de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.

1. El presupuesto prorrogado tendrá como límites los créditos iniciales del presupuesto que se prorroga a nivel de capítulo y programa presupuestario en operaciones corrientes y financieras, y de programas en las operaciones de capital, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el presente Decreto.

2. Los créditos para personal se adaptarán a la plantilla presupuestaria vigente a 31 de diciembre de 1994.

3. La prórroga no afectará a las transferencias corrientes que no se relacionen con el funcionamiento de los servicios. A estos efectos, se entenderá por créditos correspondientes a funcionamiento de los servicios aquellos gastos corrientes o de explotación de las Instituciones, Organismos Autónomos, empresas de la Junta de Andalucía, y de cualquier otra Administración Pública, así como los servicios y actuaciones gestionadas por el sector privado correspondientes a servicios públicos o sociales.

4. Se incluirán en la prórroga aquellos créditos y proyectos que, de acuerdo con la normativa vigente, son financiados con ingresos provenientes de la Unión Europea, otras Administraciones Públicas y Sector privado.

A su vez, no serán prorrogables los créditos financiados con ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran reconocidos en el ejercicio de 1994.

5. En todo caso, el presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de los compromisos debidamente adquiridos.

En particular, la prórroga afectará a aquellos créditos que se destinen a pensiones, subvenciones y ayudas de carácter corriente cuyo perceptor tuviera derecho a la misma al comienzo del período de prórroga.

Artículo 4.

Durante el período de prórroga serán de aplicación las normas sobre los créditos y sus modificaciones contenidas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Artículo 5.

Terminado el período de prórroga, se procederá a la contabilización del presupuesto aprobado, y a la aplicación definitiva al mismo de todas las operaciones realizadas en dicho período, realizándose por parte de la Consejería de Economía y Hacienda los ajustes técnicos necesarios para proceder a la cobertura de los compromisos no previstos en el Presupuesto aprobado, o cuyo crédito consignado fuera insuficiente para dichos compromisos.

Artículo 6.

Los derechos liquidados y la recaudación, se aplicarán en el presupuesto prorrogado a los conceptos del presupuesto de ingresos correspondientes a la estructura y aplicaciones contables del Presupuesto de 1994.

Disposición adicional.

Las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma Andaluza, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán; en su caso, respecto a las devengadas a 31 de diciembre de 1994, el incremento que se establezca para la Administración del Estado a cuenta del que, en su caso, pueda fijarse en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará como máximo, el citado incremento, que tendrá el carácter de a cuenta hasta la aprobación de la Ley del Presupuesto, y sin perjuicio de los ajustes que procedan mediante la correspondiente negociación colectiva.

Disposición final.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a dictar las normas necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica y prorroga la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

La Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, fue declarada por Acuerdo del Consejo de